



**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE**

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-096

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-178

FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto
Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que*

determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

Que, mediante oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...”; y, literal bb, “...Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional...”;

Que, el Art. 51, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, manifiesta que: “...El personal académico que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de sus dedicación en la misma institución de educación superior en una de las actividades que se enumera a continuación, también podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia:...b) Profesores o investigadores que realicen actividades académicas en curso de posgrados;...”;

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante resolución 2011-001, del 28 de enero de 2011, puesta en ejecución con orden de rectorado 2011-018-ESPE-a-3, del 1 de febrero de 2011, aprobó el instructivo 01-2011 para regular los procedimientos financieros de los estudiantes matriculados en los programas de posgrados que dicta la Institución;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-012, declarada permanente del 25 al 28 de noviembre de 2014, al tratar el cuarto punto del orden del día derogó las órdenes de rectorado 2009-182-ESPE-a-3, del 4 de septiembre de 2009; y, 2011-018-ESPE-a-3, del 1 de febrero de 2011; y, el instructivo 01-2011, para regular los procedimientos financieros de los estudiantes matriculados en los programas de posgrados que dicta la ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-176 y 177, puestas en vigencia con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-095;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-012, declarada permanente del 25 al 28 de noviembre de 2014, al tratar el quinto punto del orden del día conoció: a) El memorando 2014-023-ESPE-VAG-g-scp, del 22 de septiembre de 2014, dirigido al Presidente del H. Consejo Universitario Provisional, por el Coronel de EMC. Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, mediante el que recomienda la aprobación del instructivo 01-2014 que regulará el cobro de aranceles a los maestrantes y pago de honorarios al personal académico involucrado en el proceso de graduación de posgrado, anexando la resolución 2014-035 que el Consejo de Posgrado emitió sobre el tema; b) El memorando 2014-1348-UF-ESPE-d2, 28 de noviembre de 2014, suscrito por la Ingeniera Gabriela Córdova, Directora de la Unidad de Finanzas, al que anexa el informe respectivo

sobre el tema, en el que recomienda se apruebe por parte del H. Consejo Universitario el mencionado instructivo; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-178;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, mediante orden de rectorado 2014-280-ESPE-a-3, del 17 de noviembre de 2014, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, subrogue al Rector en sus funciones, del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2014, inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-178, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el quinto punto del orden del día, en sesión extraordinaria declarada permanente del 25 al 28 de noviembre de 2014, en el siguiente sentido:

"Aprobar el instructivo 01-2014 que regulará el cobro de aranceles a los maestrantes y pago de honorarios al personal académico involucrado en el proceso de graduación de posgrado.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".

Art. 2.- El instructivo aprobado, se anexa a esta orden de rectorado, en 6 hojas, como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la extensión Latacunga; Directora de la Unidad de Finanzas; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Directora del Centro de Posgrados; Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; Tesorera de la Universidad; Director de la UTIC; directores de las unidades académicas externas; directores de unidades académicas especiales; y, Secretario General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 28 de noviembre de 2014.

El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto





ESPE
 UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
 INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

INSTRUCTIVO 01-2014 PARA REGULAR EL PAGO A COORDINADORES EN LA FASE DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA, DIRECCIÓN DE TESIS DE GRADO, OPOSICIÓN DE TESIS Y COMISIÓN DE APROBACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS DE TITULACIÓN/TESIS DE GRADO DE PROGRAMAS DE POSGRADO EN BASE A UNA TABLA CONSOLIDADA DE ARANCELES.

1. BASE LEGAL

- La Constitución de la República del Ecuador, al establecer los derechos de libertad, textualmente expresa “Art.66.- Se reconoce y garantiza a las personas: ...17. Derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.” La citada norma constitucional guarda concordancia con lo que establece el Código del Trabajo en su “Art.79.-Igualdad de remuneración.- A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación...”.
- El Reglamento de Régimen Académico, establece los trabajos de titulación en posgrados, y que en lo pertinente expresa: “Artículo 23.- Titulación en los programas de especialización...”, “Artículo 24.- Trabajo de titulación en los programas de maestría profesional...”, “Artículo 25.- Trabajo de titulación en los programas de maestría de investigación...”.
- El Consejo de Educación Superior aprobó reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedida mediante Resolución RPC-SO-20-NO.197.2013 del 29 de mayo de 2013, y que en el Art.1, numeral 1.10 expresa “sustitúyase el actual Art.51 por el siguiente: “...El personal académico que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de su dedicación en la misma institución de educación superior en una de las actividades que se enumera a continuación, también podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia:
 - a) Profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación o de nivelación en el sistema de nivelación y admisión y en planes de contingencia,
 - b) Profesores o investigadores que realicen actividades académicas en cursos de posgrados,
 - c) Profesores o investigadores que participen en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la institución de Educación Superior”.
- El Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en la parte pertinente y de manera textual expresa “Art.39.Son atribuciones del Consejo de Posgrado: ...d. Designar a las Comisiones de aprobación de los perfiles de proyectos de tesis de posgrados”.

- El Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, sobre el patrimonio de la institución establece: "Art.143.El patrimonio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE está formado por: ...h. Los fondos generados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de postgrado, consultorías, prestación de servicios y similares en el marco de lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior".
- La Orden de Rectorado No.2013-055-ESPE-a-3, de fecha 1 de marzo de 2013, se fija el valor que por honorarios se reconocerá mensualmente, contra factura a los Coordinadores de Posgrado de la ESPE, de acuerdo al instructivo que se apruebe para el efecto.
- la Orden de Rectorado No.2008-183-ESPE-a-3, 22 de septiembre de 2008, por la que se aprueba la Tabla de pago de coordinadores, directores, tutores, opositores, revisores, miembros del tribunal y revisores externos de tesis, proyectos y ensayos de programas de posgrados de la ESPE, en las Observaciones expresa "NO PUEDEN DIRIGIR TESIS, PROYECTOS O ENSAYOS EN LOS PROGRAMAS QUE COORDINAN Y PUEDEN SER REVISORES DE MÁXIMO 3 TESIS, PROYECTOS O ENSAYOS".
- La Orden de Rectorado No.2011-031-ESPE-a-3, 10 de febrero de 2011, mediante la cual se aprueba la Tabla de Aranceles, Tasas y Derechos, en lo que corresponde a "II. DERECHOS POR DIRECCIÓN DE TESIS O PROYECTOS DE GRADUACIÓN DE POSGRADOS" en la NOTA 1...Del valor del derecho por dirección de tesis o proyecto de Investigación Científica para la obtención del grado de magíster, se pagará...cuando el Director y/o profesor oponente, sean a tiempo parcial o con contrato de prestación de servicios profesionales, NOTA 2 ... Del valor del derecho por dirección del Trabajo Específico de Investigación Científica para la obtención del título de Especialista, se pagará...cuando el Director y/o profesor oponente, sean a tiempo parcial o con contrato de prestación de servicios profesionales; y, NOTA 3, Del valor del derecho por dirección del Proyecto de Investigación para la obtención del título de Diploma Superior se pagará ...cuando el Director y/o profesor oponente, sean a tiempo parcial o con contrato de prestación de servicios profesionales". El contenido de la Orden de Rectorado ha dado lugar a una interpretación extensiva por la cual los docentes tiempo completo no tienen derecho a percibir estos honorarios esto sin considerar que los programas de postgrado presupuestariamente se financian con fondos de autogestión, los señores estudiantes de posgrado realizan el pago por concepto de derechos de grado , además los posgrados se ejecutan los fines de semana por lo que no comprometen la jornada laboral de los docentes tiempo completo.
- El INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS SEÑORES COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESPE A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, en la parte pertinente textualmente expresa "3.RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO, ...h. Podrán dirigir o ser oponentes de hasta 2 temas de tesis o proyectos de graduación en el proyecto "tutoría presencial", con el reconocimiento económico establecido, siempre y cuando esta actividad se realice fuera del horario normal y fuera del tiempo de coordinación". El citado texto y frente a un mismo proceso de titulación que se realiza en

tiempo fuera de la jornada laboral crea derecho a percibir honorarios para los directores de tesis y oponentes que participan en un proyecto de apoyo a la titulación sin embargo no se reconoce este derecho para el procedimiento regular de titulación.

- El INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS SEÑORES COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESPE A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, en lo relacionado con el pago de honorarios a coordinadores expresa “**4.FORMA DE PAGO DE HONORARIOS...** d. El pago se realizará de la siguiente manera:...i. El honorario mensual (750 dólares incluidos el IVA) durante los meses en que se desarrolle la parte académica...f. La actividad de Coordinación posterior a la conclusión de clases la llevará en el horario normal, sin reconocimiento económico”, esta disposición no responde a expresas disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y de los artículos 3 y 79 del Código del Trabajo.
- El PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DE APROBACIÓN DE PERFILES DE TESIS/PROYECTOS DE TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO, establece el pago a los miembros de la Comisión de Aprobación de perfiles de tesis/proyectos de titulación de programas de posgrado..
- Es necesario regular la participación y reconocimiento de honorarios a los profesionales que participan en actividades académicas y de investigación de los programas de posgrados, en cuanto tiene relación con la coordinación del programa de posgrado en su fase de graduación, dirección, oponentía de tesis o proyectos de grado; y, como miembros de comisiones de aprobación de perfiles de proyectos de tesis.

2. ÁMBITO Y ALCANCE

2.1 Ámbito.

Actividades académicas y de investigación y coordinación de programas de posgrado.

2.2 Finalidad.

Normar el pago de honorarios a coordinadores en la fase de graduación del programa, dirección de tesis de grado, oponentía de tesis y comisión de aprobación de perfiles de proyectos de tesis de posgrados.

3. DISPOSICIONES PARTICULARES

3.1 Coordinación de programas de posgrado en la fase de graduación.

- a. El Reglamento de Régimen Académico establece lo siguiente: “**Art.18.- Carga Horaria de los programas de posgrado.- ...c. Maestría.-** La Maestría profesional requiere 3125 horas, con una duración mínima de tres periodos académicos ordinarios o su equivalente en meses o semanas...”, el tiempo establecido corresponde a la fase de ejecución del

Apud

plan de estudios, no se considera los meses de la fase de graduación que se estima al menos en un periodo académico.

- b. La fase de graduación de programas de posgrado debe ser cumplida por los respectivos coordinadores de programas de posgrado de acuerdo a lo que establece el INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS SEÑORES COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESPE A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, que textualmente expresa "2.ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD... 2.4 Graduación" que de manera sintética se refiere a la guía a los estudiantes para el diseño de perfiles de proyectos de tesis, informes de perfiles, aprobación de perfiles, trámite de aprobación de perfiles y designación de director de tesis, revisión del artículo científico, trámite de designación de oponentes de tesis, conformación de tribunales de grado, participación en la exposición y defensa de la tesis y entrega de los títulos en la ceremonia de graduación. Por tanto, la participación de los coordinadores en las actividades académicas y administrativas relacionadas con el proceso de graduación será objeto de reconocimiento de honorarios hasta por seis meses luego de haber culminado la fase de ejecución de módulos y de acuerdo a lo que establece el citado instructivo.
- c. El pago de honorarios a los coordinadores de programas de posgrado en la fase de graduación de realizará de manera mensual previo el cumplimiento de los documentos habilitantes correspondientes.

3.2 Comisiones de Aprobación de Perfiles de proyectos de tesis de posgrados.

- a. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, cada programa de posgrado tendrá una Comisión de Aprobación de los Perfiles de Proyectos de Tesis de Posgrados y esta será designada por el Consejo de Posgrado.
- b. Los docentes Tiempo Completo, Tiempo Parcial e Invitados, que sean miembros de la Comisión que participen en la Aprobación de los Perfiles de Proyectos de Tesis, en sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comisión, tendrán derecho al pago de honorarios por un equivalente de USD 25 Dólares Americanos por cada perfil de proyecto que haya sido aprobado. El valor se pagará en el caso de los docentes tiempo completo y tiempo parcial siempre y cuando las sesiones para la aprobación de los perfiles de proyectos de tesis se haya realizado fuera de la jornada laboral que cumple el profesional en la institución para lo cual el Coordinador del respectivo Programa de Posgrado deberá llevar el registro de asistencia que se adjuntará en el pedido de pago de honorarios.
- c. El pago de honorarios se realizará por la aprobación del perfil de proyecto independientemente si el trabajo va a ser realizado por uno/a o más estudiantes.
- d. El trámite de pago de honorarios a los miembros de comisiones de aprobación de perfiles de proyectos de tesis se realizará luego de la aprobación del perfil correspondiente.

3.3 Dirección de trabajos de titulación/Tesis de Grado

- a. Los estudiantes de los programas de maestrías profesionales que se ejecutan a partir de la vigencia del Reglamento de Régimen Académico desarrollan trabajos de titulación como requisito de graduación. La tesis de grado corresponde a los programas de maestrías de investigación.
Se considera también tesis de grado de las maestrías profesionales aprobadas antes de la vigencia del Reglamento de Régimen Académico (21 de noviembre 2013).
- b. Para ser designado director de tesis de grado deberá tener título de maestría o PhD debidamente registrado en la SENESCYT; y, en cuanto a su relación laboral serán docentes de la institución con dedicación de tiempo completo o tiempo parcial, profesionales invitados que hayan participado en calidad de docentes del respectivo programa; en casos especiales, podrán también participar como director de tesis, funcionarios o profesionales de renombre que según la disciplina y especialidad, se necesario contratar.
- c. El director del trabajo de titulación/tesis de grado asumirá su responsabilidad de tutoría y asesoría, una vez que sea designado por el Consejo de Posgrados y legalice el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales.
- d. El profesional podrá dirigir de manera simultánea hasta tres trabajos de titulación/Tesis de grado. Por excepción podrá dirigir un cuarto trabajo de titulación/Tesis de Grado que lo aprobará el Consejo de Posgrados.
- e. El Coordinador de programa de postgrado es responsable de controlar la asignación de las tesis de grado, a fin de que no rebase el límite establecido.
- f. Los coordinadores de programas de posgrado y miembros de la Comisión de Aprobación de Perfiles de Proyectos de Tesis, podrán dirigir trabajos de titulación/Tesis de Grado en el propio programa o en otro programa de posgrado, observando lo dispuesto en el literal d.
- g. En el caso de los profesores de la institución o coordinadores de postgrados que cumplan las tutorías de tesis en horario fuera de la jornada laboral normal o del horario establecido para coordinación en el caso de coordinadores de programas de postgrado, el Coordinador de postgrado llevará el registro de asistencia y permanencia en el horario establecido para este efecto, el registro se adjuntará al pago de honorarios.
- h. El pago de honorarios se realizará luego de haberse realizado la exposición y defensa del trabajo de titulación/Tesis de Grado por parte del estudiante, sea en el caso que desarrollan un proyecto o en los casos que desarrollan dos proyectos será al concluir las dos defensas según corresponda.
- i. El valor a pagar por concepto de honorarios por dirección de trabajos de titulación/Tesis de Grado, corresponde a lo establecido en el presente instructivo y será único, independientemente si el trabajo ha sido realizado por una o más personas.

3.4 Oponencia de Tesis de Grado

- a. El Profesor Oponente es un profesional con título equivalente o superior al título que va a obtener el proponente del trabajo de titulación/tesis de grado y será responsable de la revisión y validación del Informe del trabajo investigativo.
- b. La competencia para la designación de profesor oponente corresponde al Director/a del Centro de Posgrados a sugerencia del Coordinador de Programa.
- c. Para ser designado profesor oponente de trabajo de titulación/ tesis de grado deberá tener título de maestría o PhD debidamente registrado en la SENESCYT; y, en cuanto a su relación laboral serán docentes de la institución con dedicación de tiempo completo, tiempo parcial, profesionales invitados que hayan participado en calidad de docentes del respectivo programa, y profesionales que por su especialidad técnica sea preciso contratarlos.
- d. Independientemente de las designaciones de director de tesis, considerando que las revisiones de oponente son validaciones de forma fundamentada, el profesional Profesor de la Institución o Coordinador de programa de postgrado, podrá ser oponente de hasta tres trabajos de titulación/tesis de grado de manera simultánea. Por excepción y a sugerencia del Coordinador de Programa podrá ser oponente de un cuarto trabajo investigativo.
- e. Tendrán derecho al pago de honorarios por oponencia de tesis de grado, cuando la revisión se realice fuera de la jornada laboral que cumple el profesional en la institución, para lo cual el Coordinador del respectivo Programa de Posgrado deberá llevar el registro que se adjuntará en el pedido de pago de honorarios.
- f. En el caso de que el coordinador sea oponente será retribuido con el respectivo pago siempre y cuando cumpla con este trabajo fuera de la jornada laboral normal establecida y del horario de coordinación de programa.
- g. El pago de honorarios se realizará luego de haberse ejecutado la exposición y defensa de la Tesis de Grado o de los proyectos de graduación según corresponda por parte del estudiante.
- h. El valor a pagar por concepto de honorarios por oponencia de tesis de grado, corresponde a lo establecido en la Orden de Rectorado No.2011-031-ESPE-a-3, 10 de febrero de 2011 con su respectiva reforma y será único, independientemente si el trabajo ha sido realizado por uno o más estudiantes.

4. Tabla de pago de Honorarios

HONORARIOS POR DIRECCIÓN DE TESIS DE GRADO, Oponentes DE TESIS Y COMISIÓN DE APROBACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS DE TESIS EN PROGRAMAS DE POSGRADOS
--

1	Pago del Estudiante por dirección de tesis de grado o proyecto de investigación científica, para la obtención del grado de magister	USD 900.00
NOTA 1	Del valor del derecho por dirección de tesis o proyecto de Investigación Científica para la obtención del grado de magíster, se pagará el 50% al Director (USD. 450.00); 20% al profesor Oponente (USD. 180.00) y el 30% se destinará para gastos administrativos. En el caso de los programas de maestría que requieran la ejecución de dos proyectos el pago será del 50% por cada proyecto de los valores destinados para director y oponente; es decir, USD. 225.00 y USD. 90.00, respectivamente.	
NOTA 1.1	Del 30% para gastos administrativos, se destinará USD. 25,00 al pago de los miembros de la comisión, por cada perfil aprobado, en los programas cuya titulación tiene una única propuesta de graduación. En los programas que requieren dos proyectos como requisitos de titulación, se destinara USD 12.5, a cada miembro de la comisión por cada perfil aprobado, siempre y cuando la sesión se realice fuera de la jornada laboral.	
2	Por dirección de Trabajo Específico de Investigación Científica, para la obtención del título de especialista.	USD 450.00
NOTA 2	Del valor del derecho por dirección del Trabajo Específico de Investigación Científica para la obtención del título de Especialista, se pagará el 50% al Director (USD. 225.00), 20% al profesor Oponente (USD. 90.00) y el 30% se destinará para gastos administrativos.	
NOTA 2.1	Del 30% para gastos administrativos, se destinará USD. 12.5 al pago de los miembros de la comisión, por cada perfil aprobado del Trabajo Específico de Investigación Científica, a cada miembro de la comisión por cada perfil aprobado. Siempre y cuando la sesión se realice fuera de la jornada laboral de los miembros de la Comisión.	
3	Por dirección de Proyecto de Investigación Científica, para la obtención del título de Diploma Superior (para los alumnos que empezaron sus estudios antes del 12 octubre 2010), (Programas abiertos para la titulación).	USD 200.00
NOTA 3	Del valor del derecho por dirección del Proyecto de Investigación para la obtención del título de Diploma Superior se pagará el 50% al Director, 20% al profesor Oponente y el 30% se destinará para gastos administrativos.	
NOTA 4	Los pagos se realizarán a los profesionales siempre y cuando la actividad de tutoría y asesoría se realice fuera de su jornada laboral.	

Los valores expresados en la Tabla en mención serán cancelados a los profesionales por concepto de honorarios por dirección de tesis, oponencia de tesis y aprobación de perfiles de proyectos de titulación/tesis de grado, serán

ajustables en forma proporcional según el porcentaje que se incrementen o revisen los valores que pagan los estudiantes por Derechos de Grado.

5. FORMA DE PAGO

El pago por concepto de coordinación de programas en la fase presencial y en la fase de graduación será de forma mensual (USD. 750.00), de acuerdo a lo establecido en la Orden de Rectorado No. 2013-055-ESPE-a-3, del 1 de marzo del 2013.

5.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PAGO DE HONORARIOS POR COORDINACIÓN

- Los establecidos en el Instructivo para el pago de honorarios de los señores coordinadores de programas de posgrado de la ESPE a partir del 1 de agosto de 2013, publicado mediante Orden de Rectorado No. 2013-055-ESPE-a-3, del 1 de marzo del 2013.
- Contrato por honorarios profesionales con vigencia de seis meses a partir de la culminación de la fase presencial del programa, hasta por los meses y que corresponde a la fase de graduación.
- Reporte de asistencia al Centro de Posgrados fuera de la jornada laboral al menos por 32 horas mensuales, debiendo informar a los estudiantes su horario de atención.
- Copia de RUC - Con la actividad de Servicios Profesionales.

6. TABLA CONSOLIDADA DE ARANCELES Y HONORARIOS DE PROGRAMAS DE POSGRADO

La tabla de aranceles y honorarios de los programas de posgrados se consolida de la siguiente forma:

DERECHOS POR DIRECCIÓN DE TRABAJOS DE TITULACIÓN DE POSGRADOS		
1	Por dirección de trabajo de titulación, para la obtención del grado magister	USD. 900,00
2	Por dirección de trabajo de titulación, para la obtención del título especialista	USD. 450,00
3	Por dirección de trabajo de titulación, para la obtención del Diploma Superior (para los alumnos que empezaron sus estudios antes del 12 de octubre 2010)	USD. 200,00
DERECHOS DE GRADO, PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE CUARTO NIVEL DE DIPLOMA SUPERIOR, ESPECIALISTA O MAESTRÍA		
1	Derechos de Grado para la obtención del título de posgrado de Maestría	USD. 240,00
2	Derechos de Grado para la obtención del título de posgrado de Especialista	USD. 120,00
3	Derechos de Grado para la obtención del título de posgrado de Diploma Superior (para los alumnos que empezaron sus estudios antes del 12 de octubre 2010)	USD. 60,00
POR HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS		

1	Por trámite de homologación de estudios. (Pago antes de iniciar el trámite)	USD. 30,00
2	Por asignatura homologada (para alumnos que proviene de otras instituciones de educación superior)	USD. 30,00
3	Por rendir cada examen de validación de conocimientos (para alumnos de la Universidad de Fuerzas ESPE o de otras instituciones de educación superior)	USD. 30,00
4	Por trámite de actualización de Títulos, por pérdida o deterioro	USD. 30,00
POR EMISION DE TITULOS ACADEMICOS		
1	Por emisión de Títulos Académicos de Diplomado-Especialista	USD. 102,00
2	Por emisión de Títulos Académicos de Maestrías	USD. 120,00
3	Por trámite de actualización de Títulos por pérdida o deterioro	USD. 30,00
POR CERTIFICACIONES ACADEMICAS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADOS PARA EX ESTUDIANTES		
1	Por certificaciones de Secretaria General	USD. 6,00
2	Por certificación de la Unidad de Admisión y Registro, a petición del estudiante	USD. 6,00
3	Por emisión de Record Académico, a petición del estudiante (formato especial)	USD. 6,00
NOTA 1	El pago del derecho por certificación, será válido para cualquier otro trámite respecto del mismo documento en toda la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	
NOTA 2	El pago del derecho por certificación, cubre un documento o certificación. Por cada documento o certificación adicional se cancelara USD. 3,00	
NOTA 3	El valor de las copias de los documentos a certificar, correrán de cuenta del estudiante	
INSCRIPCIÓN A UN PROGRAMA DE POSGRADO		
1	25% del Salario Básico Unificado	USD.
ACTA DE GRADO		
1	Acta de Grado	USD. 10,00

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1 Tendrán derecho al pago de honorarios por dirección de tesis o proyecto de grado y oponentes de tesis los docentes tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial de la institución y los profesionales invitados.
- 3.2 Los miembros de las comisiones de aprobación de perfiles/proyectos de grado tendrán derecho al pago de honorarios siempre y cuando la sesión se realice fuera de su jornada laboral en la institución.

- 3.3 Previo a la realización del trámite de aprobación del perfil de proyecto de titulación o tesis de grado, el estudiante deberá realizar el pago de la totalidad de los derechos de grado.
- 3.4 El Director del Departamento al que pertenece el Programa, dispondrá la realización del trámite para pago de honorarios a los miembros de Comisiones de Aprobación de Perfiles de Proyectos de Tesis, Dirección de trabajos de titulación/tesis de grado, Oponentes de Tesis de Grado, a pedido del respectivo Coordinador de Programa de Posgrado.
- 3.5 El Director del Centro de Posgrados previo estudio correspondiente solicitará al máximo órgano académico colegiado, la actualización de los valores a cancelar los estudiantes por concepto de Derechos de Grado; y, los honorarios a los miembros de Comisiones de Aprobación de Perfiles de Proyectos de Tesis, Dirección de trabajos de titulación/tesis de grado y Oponentes de Tesis de Grado.
- 3.6 Los documentos habilitantes para el trámite de pago se encuentran establecidos en el numeral 13.4 del Instructivo Financiero de la ESPE.
- 3.7 El pago de honorarios por coordinación de programa de posgrado en la fase de graduación y que corresponde a seis meses posteriores a la culminación de la fase de ejecución de módulos, se realizará de acuerdo a lo que establece Orden de Rectorado No. 2013-055-ESPE-a-3, del 1 de marzo del 2013.

4 DEROGATORIAS

PRIMERA: Se derogan las siguientes órdenes de Rectorado: Orden de Rectorado No.2008-183-ESPE-a-3 del 22 de septiembre de dos mil ocho; Orden de Rectorado No.2012-239-ESPE-a-3 del 11 de septiembre de dos mil doce, y, Orden de Rectorado No. 2011-031-ESPE-a-3 del 10 de febrero de 2011 (Lo que corresponde a aranceles de posgrados), en todo aquello que se opongán al presente Instructivo.

SEGUNDA: Se deroga del INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS SEÑORES COORDINADORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA ESPE A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, en todo aquello que se oponga a la presente Orden de Rectorado.

TERCERA: Se deroga del PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DE APROBACIÓN DE PERFILES DE TESIS/PROYECTOS DE TITULACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO, lo que corresponde a **Disposiciones Generales**, literal e. "Las comisiones que laboren fuera de horario, se le cancelará por cada hora de participación en la Comisión de Aprobación de perfiles, \$25,00 USD".

5 TRANSITORIAS.

PRIMERA: Se procederá a realizar el trámite de pago a las Comisiones de Aprobación de Perfiles de Proyectos de Tesis de los programas de posgrado a

partir de la vigencia del presente Instructivo; y, siempre y cuando la sesión se realice fuera de la jornada laboral de los miembros de la comisión.

SEGUNDA: Para aquellos programas que no se encuentran vigentes y/o no cuenten con el presupuesto para pago por coordinación objeto del presente instructivo, se designará un coordinador por un plazo máximo de seis meses y cuyo gasto deberá ser solventado con cargo al presupuesto del Centro de Posgrados.

Dra. Amparo Martínez, PhD.
DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADOS

Crnl. E. M. Ricardo Urbina
Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología

Crnl. E. M. C. Francisco Armendáriz
Vicerrector Académico General